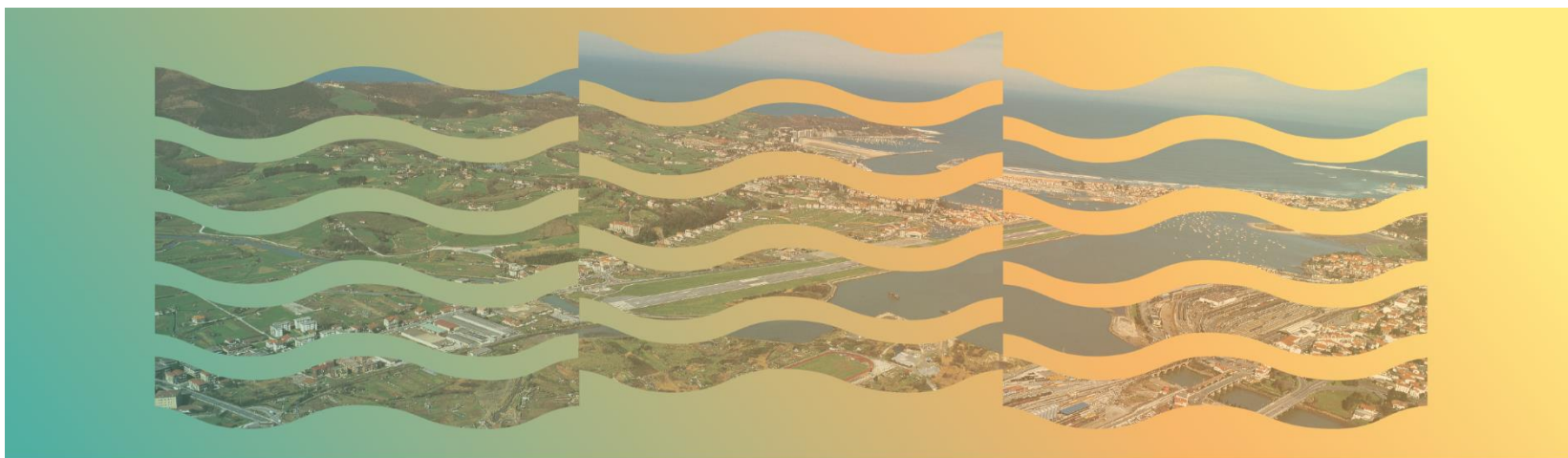


HAPO Hondarribia Martxan!

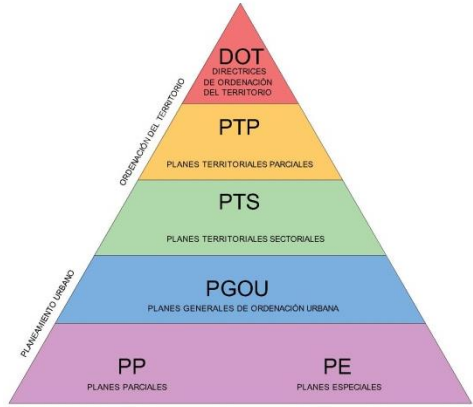
Herritarren partaidetzari buruzko jardunaldiak
Jornada de participación ciudadana



**Zer muga edo eskumen ditu HAPOak? Noraino heldu
gaitezke?**

**¿Qué límites o competencias tiene el PGOU? ¿Hasta
dónde podemos llegar?**

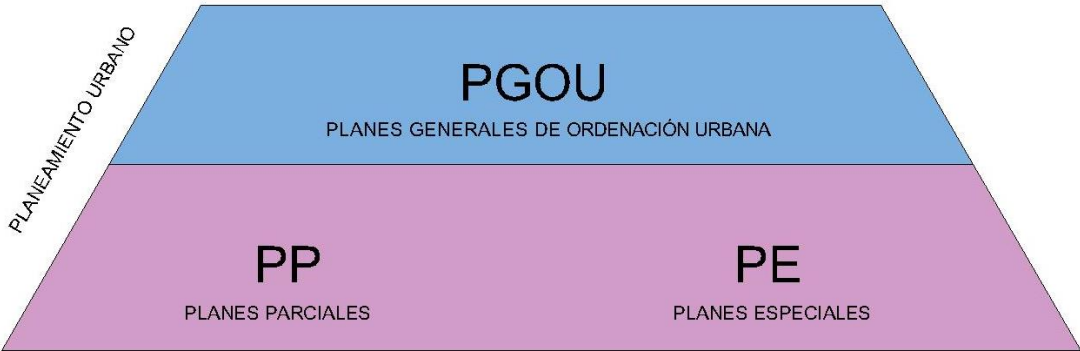
- 1. Planeamiento Urbano.**
- 2. Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada.**
- 3. Cuestiones que NO forman parte de un PGOU.**
- 4. Cuestiones que SI pueden formar parte de un PGOU.**



El **planeamiento urbanístico** o **planificación urbana** es el conjunto de instrumentos técnicos y normativos que se redactan para ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación o, en su caso, conservación.

Se realiza mediante distintos instrumentos de planeamiento:

- Planes Generales (Instrumento de ordenación estructural).
- Planes Parciales y Planes Especiales (Instrumentos de ordenación pormenorizada).



Ordenación Estructural

Define las características principales de cada ámbito o zona de suelo del municipio:

- Ocupación del Suelo.
- Dónde se puede construir y dónde no. (Clasificación).
- Usos principales: residencial, actividades económicas... (Calificación).
- Fases de desarrollo de la ciudad.
- Dónde se sitúan las infraestructuras y equipamientos principales (hospitales, carreteras, parques...).

Ordenación Pormenorizada

Detalla las características generales de lo que se puede construir.

- Define las características principales de los espacios libres y de las urbanizaciones.
- Define las características principales de los edificios: forma, altura, número de plantas, número mínimo de aparcamientos.
- Señala los edificios considerados Fuera de ordenación (que deben ser demolidos).

Es la fase final del planeamiento.

Artículo 61. Contenido sustantivo del plan general.

El plan general de ordenación urbana establece las siguientes determinaciones de ordenación:

- a) Con carácter mínimo, la **ordenación estructural** del término municipal completo y la **ordenación pormenorizada** del suelo urbano que el plan general incluya en la categoría de suelo urbano consolidado.

- b) Con carácter potestativo, la **ordenación pormenorizada** del suelo urbanizable sectorizado y del suelo urbano no incluido por el plan general en la categoría de suelo urbano consolidado, pudiendo ser remitida en ambos supuestos a su ordenación **por planeamiento de ordenación pormenorizada**

Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco

Proyectos de **obras de urbanización** del espacio.

Ampliaciones de **aceras**, paso rebajados, etc.

Instalación de **farolas o fuentes**, más bancos o instalar **urinarios** en la vía pública.

Ordenar el **tráfico** o la circulación.

Organizar el **sistema de transporte**: itinerarios, paradas bus.

Reservas de **zonas para carga y descarga**.

Regulación del **aparcamiento** en la vía pública.

Implantación de **zonas de OTA**.

Implantar nuevos **pasos de peatones**.

Autorizaciones de **terrazas** y de ocupaciones del espacio público.

Jerarquización de la red viaria :

- Tratamiento de las calles en el marco de una política de movilidad.
- Sendas urbanas.
- Peatonalizaciones.
- Mejoras de itinerarios urbanos.

Mejoras de la movilidad:

- posibilidad de señalar necesidades y
- Imponer su ejecución como cargas urbanísticas.

**Mila esker!
Gracias!**